

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 603-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV. 2018

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 506-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Septiembre del 2018; el Informe N° 377-2018/GRP-401000-401400401410 de fecha 26 de Septiembre del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 204-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 09 de Octubre del 2018 de la Encargada del Área de Contrataciones; el Informe N° 688-2018/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 12 de Noviembre del 2018 de la encargada de adquisiciones y servicios; la NOTA N° 00000001093 de fecha 12 de Noviembre del 2018; el Memorando N° 644-2018/GRP-401000-401300 de fecha 13 de Noviembre del 2018 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 673-2018/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Noviembre del 2018 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 541-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Octubre del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA SEXTA VERSION**, para el Año Fiscal 2018, para la convocatoria del proceso de selección para el servicio **MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAIAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO ÁVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA-SULLANA- PIURA**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 506-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Septiembre del 2018, se **APROBÓ** la FICHA TÉCNICA denominada **"MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAIAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO ÁVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**; con un valor referencial ascendente a S/. 246,832.88 Soles, que desagregados corresponden S/. 240,812.57 Soles para su ejecución y S/. 6,020.31 Soles para la supervisión, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 377-2018/GRP-401000-401400401410 de fecha 26 de Septiembre del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los requerimientos técnicos mínimos, para la contratación del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAIAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO ÁVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**; indicando que dichos documentos han sido elaborados por el Ing. Jhonny Castillo Calderon. Asimismo, solicita que se dispongan las acciones administrativas pertinentes para la convocatoria del proceso de selección previa certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 204-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 09 de Octubre del 2018, la Encargada del Área de Contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la contratación del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAIAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO ÁVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/. 240,812.57 Soles, incluido IGV, gastos generales y utilidades, por el plazo de 30 días calendario, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada; asimismo solicita que se autorice los actos preparatorios para su convocatoria, previa emisión de certificación presupuestal;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 603-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 NOV. 2018

Que, mediante el Informe N° 688-2018/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 12 de Noviembre del 2018; la encargada de adquisiciones y servicios alcanza al responsable del equipo de abastecimiento, la solicitud de certificación presupuestal para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAIAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO ÁVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"; con cargo a la fuente de financiamiento de canon y sobrecanon;

Que, mediante NOTA N° 00000001093 de fecha 12 de Noviembre del 2018, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 240,813.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES), para la contratación de la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAIAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO ÁVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA";

Que, mediante Memorando N° 644-2018/GRP-401000-401300 de fecha 13 de Noviembre del 2018, Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAIAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO ÁVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 240,812.57 (Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos doce con 57/100 soles), incluido impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada;

Que, mediante proveído de fecha 13 de Noviembre del 2018, recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza el informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 673-2018/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Noviembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – ELECTRÓNICA, para la contratación del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAIAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO ÁVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"; con un valor referencial ascendente a **S/. 240,812.57 Soles**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, recomendando emitir el acto administrativo pertinente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 603 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 NOV. 2018

marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 603-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 NOV. 2018

la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 00000001093, por el monto de S/. 240,813.00 Soles, debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regulado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** contratación del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAIAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO ÁVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la contratación del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAIAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO ÁVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", con un valor referencial de **S/. 240,812.57 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 57/100 SOLES)**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, convocado bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática contenida en la NOTA N° 00000001093.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 603 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

13 NOV 2018

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

